

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares, la línea. 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 00'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

El lunes próximo de tres á seis de la tarde, y en el sitio de costumbre, darán principio en San Ildefonso ejercicios de tiro al blanco por el Regimiento Infantería de Zaragoza, de guarnición en la Granja.

Lo que se anuncia al público, para que advertidos eviten cualquier accidente desagradable que pudiera ocurrir.

Segovia 3 de Septiembre de 1892.

El Gobernador,

MARIANO GUILLEN.

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN.

Vista la comunicación dirigida á este Ministerio por el Presidente de la Junta provincial del Censo de Madrid solicitando se modificara la Real orden de 6 del actual, en el sentido de que dicho Presidente pueda firmar con estampilla los nombramientos de

Interventores y suplentes de las Mesas electorales, fundando su petición en el excesivo número de nombramientos que han de hacerse y notificarse á los interesados en el breve plazo de un día, según lo dispuesto en el artículo 24 del Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890, además de los documentos que deben remitirse á los Alcaldes y Presidentes de Mesas electorales, y en que existe el precedente de haber sido modificada en el sentido que se pretende la Real orden de 27 de Noviembre de 1890 por la de 22 de Enero de 1891:

Considerando que las razones expuestas por el Presidente de la Junta provincial del Censo de Madrid son muy atendibles, y que en nada puede perjudicar á la legalidad de los actos electorales el que los Presidentes de las Juntas provinciales firmen con estampilla los documentos expresados,

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer, de conformidad con lo ya resuelto por Real orden de 22 de Enero de 1891, que los Presidentes de las Juntas provinciales podrán firmar con estampilla los nombramientos de Interventores y las certificaciones que pidan éstos y los candidatos.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1892.—Villaverde.

Sr. Gobernador de la provincia de.....

Ilmo. Sr.: S.M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien

disponer que el plazo hasta 1.º de Septiembre próximo señalado por Real orden de 24 de Junio último á las Compañías de ferrocarriles para que pusieran en práctica los nuevos itinerarios aprobados y ya publicados en la *Gaceta*, quede en suspenso hasta el 1.º de Enero de 1893, á fin de dar definitiva solución á las dificultades surgidas y observaciones hechas por las referidas Compañías, debiendo éstas formular en el término perentorio que la Dirección general de Correos y Telégrafos les señale las dudas y reclamaciones que consideren convenientes, al efecto de que puedan hallarse aquéllos en vigor en la mencionada fecha.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1892.—Villaverde.

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Ministerio de Fomento

Universidad Central.

SECRETARÍA GENERAL

Matrícula de Practicantes y Matronas.

Los alumnos de dichas carreras que tengan aprobados uno ó más semestres, conforme al reglamento anterior al vigente, podrán solicitar matrícula en el Negociado respectivo de esta Secretaría general, de diez á doce de la mañana, todos los días festivos desde el 15 al 30 de Septiembre próximo, para continuar el estudio de dichas carreras durante

el periodo comprendido desde 1.º de Octubre del corriente año á 31 de Marzo de 1893.

Lo que de orden del Excelentísimo Sr. Rector se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 27 de Agosto de 1892—El Secretario general, P. O., Antonio Rodríguez.

Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

Dispuesto por el art. 4.º del reglamento para la exacción del impuesto sobre la riqueza minera y canon de superficie aprobado por Real decreto de 3 de Agosto último, que se convoque por medio del *Boletín oficial* á los propietarios y explotadores de minas enclavadas en la provincia á una reunión con objeto de fijar los cupos que han de servir de base para la celebración del concierto con los contribuyentes por los dos impuestos antedichos, se invita á los comprendidos en este caso para que se sirvan concurrir á la que con dicho objeto ha de tener lugar el día 12 del actual á las doce de la mañana en el despacho y bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Delegado de la provincia á los efectos expresados.

Segovia 1.º de Septiembre de 1892.—El Administrador de Contribuciones, Cesáreo González Cortés.

Ayuntamiento constitucional de Segovia.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 18 de Mayo de 1892, bajo la presidencia del Alcalde Sr. D. Mariano Llovet Castelo, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión anterior, fué aprobada por unanimidad.

Merced de agua.—El Sr. Director de la Compañía de ferrocarriles del Norte se negaba al pago de 1.115 pesetas, 68 céntimos, que se la reclama por la de cinco cuartillos fontaneros que se concedió para el servicio de la Estación de esta Capital, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que la Comisión informase de nuevo en vista de la consulta que evacue sobre el asunto, en concepto de Letrado, el Sr. Secretario.

Escuela de tiro.—D. Román Baeza, dueño de la dehesa denominada Aldeanueva, advertía que se desviaban de tal suerte de las líneas de tiro los proyectiles los días en que los alumnos de la Academia de Artillería ejecutan ejercicios prácticos, que si no se evita se verá precisado á manifestar á la Corporación que no consentirá continúe el gravamen, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que la Comisión de propios ejecutase un reconocimiento é informara.

Casa de los Cañuelos.—Don Juan Isabel solicitaba autorización para reedificar la de su propiedad en dicho sitio y que se le vendiera como parcela la rinconada que hace su finca con la caseta de consumos, y resultando del informe del Sr. Arquitecto y Comisión que la casa ha de desaparecer según el plano de alineación y procedía expropiarla, el Ayuntamiento así lo acordó por unanimidad.

Policia urbana.—D. Salvador Renedo, en representación de su esposa, dueña de la casa núm. 12 al puente de la Muerte y la Vida, solicitaba se le indemnizase de los daños y perjuicios que se le han producido por el hundimiento de una pared del corral de la citada casa á causa de la rasante que se hizo en la calle del Roble, pues que dejó al descubierto los cimientos, y el Ayuntamiento, en vista de lo informado por la Comisión y Arquitecto, acordó por unanimidad desestimar la pretensión.

Idem.—Francisco Herrero, dueño del jardín situado á la bajada del Salón pedía se reparase la muralla y se obligara al que ocupa la casa que está por encima del mismo jardín á que destruyera el excusado que vierte á el, y el Ayuntamiento, en vista de lo informado por el Sr. Arquitecto y Comisión, acordó por unanimidad se reparase la muralla y se obligara á cubrir el excusado.

Cementerio.—D. Francisco Carsi solicitaba se le consintiera sacar del nicho los restos de su esposa, llevarlos á la capilla del cementerio y después de celebrar una misa, volverlos al mismo nicho, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad no considerarse competente para resolver este asunto.

Estudio histórico.—El Sr. D. Carlos de Lecea y García remitió un ejemplar para cada uno de los Sres. Concejales del que ha escrito acerca de la fabricación de moneda en Segovia, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad se le significara gratitud por su atención.

Hospital de la Misericordia.—El Superintendente administrador señor Miranda, reclamaba el abono de las estancias que causan en el establecimiento los enfermos del Asilo de

Sancti Spiritus, y el Ayuntamiento acordó por mayoría se paguen dichas estancias desde 1.º del inmediato Julio.

Extracto de las sesiones.—La Secretaría presentó, cumpliendo con lo prescrito en el art. 109 de la ley Municipal, los de las celebradas en Abril último, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobarlos y que se remitieran al Gobierno Civil para su inserción en el *Boletín oficial*.

Coche.—A propuesta del Sr. Presidente se acordó por unanimidad componer el coche al servicio del Ayuntamiento.

Moción.—El Sr. Cabrero la presentó por escrito proponiendo se acordara proceder al derribo de la pared que cerca la Estación de la vía férrea, haciéndolo por cuenta de la Compañía, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad concederla quince días para derribar la tapia en las partes ruinosas, y si no lo hiciera que se realizase por la Corporación al espirar dicho plazo y de cuenta de aquella, exigiéndola el importe del gasto que ocasionara.

Idem.—El Sr. Lotero la hizo para que se interviniera la tienda denominada Economato que llega en un wagon para surtir á los empleados de la línea, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad pasara el asunto á informe de la Comisión.

Pregunta.—El Sr. Cabrero la hizo á la presidencia para que le manifestase cuál era su aptitud respecto al programa de las fiestas que habían de tener lugar durante los días de la próxima feria, y le contestó que no sería otra que la que condujera á ejecutar los acuerdos del Ayuntamiento referentes á ellas.

Academia de Artillería.—El señor Coronel Director de la misma participaba que había comenzado á hundirse el edificio adosado al de la Academia de Artillería, por la calle de San Francisco, y pedía se le manifestase si las obras ejecutadas en él corrían ó no á cargo del Municipio, á fin de comunicarlo al Excmo. Sr. Inspector del arma, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que la Comisión de propios evacuara con urgencia el informe pendiente sobre este asunto.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presentó con una existencia de 36.950'40 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia 30 de Junio de 1892.—V.º B.º: El Alcalde, Mariano Llovet. —El Secretario, Manuel Entero.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 25 de Mayo de 1892, bajo la presidencia del Alcalde Sr. D. Mariano Llovet Castelo, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión anterior, el Ayuntamiento acordó aprobarla por unanimidad.

Depósito de agua.—El Excmo. señor Gobernador Civil disponia se cubriera el de la que surte de agua á la ciudad y que se destinasen dos guardas, para que uno vigilara durante el día y otro por la noche, á fin de evitar se repitiesen los suicidios, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad encomendar al Sr. Arquitecto la formación de planos y presupuesto para las obras con que había de cubrirse el depósito y ordenar á los guardas redoblasen su vigilancia.

Academia de Artillería.—Se dió lectura del informe de la Comisión de propios en sentido de que se contestase el oficio del Sr. Coronel Director, exponiéndole los hechos demostrativos

del cumplimiento por parte de la Corporación de la oferta de 15.000 pesetas con que subvencionó las obras del edificio adosado al que ocupa dicha Academia, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobarle y que se contestara con él al citado Sr. Coronel Director.

Consumos.—D. Felipe Ochoa solicitaba autorización para ampliar su depósito con pesca fresca de mar y escabeche, y en vista de los informes del Negociado y visitador, el Ayuntamiento acordó por unanimidad concedérsela.

Subasta para los cajones.—Se presentó por el Sr. Arquitecto el presupuesto y pliego de condiciones para la de los cajones que se habían de construir en la Plaza Mayor con destino á los vendedores en los días de la feria, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad se anunciase para el 6 de Junio.

Subasta de puestos públicos.—Se dió cuenta de que se celebró sin efecto por no haberse presentado licitadores la del arriendo del arbitrio sobre puestos públicos, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad se anunciara otra vez bajo el mismo tipo.

Subasta de matadero.—Se dió cuenta igualmente de que tampoco se presentaron licitadores para la del arriendo de los derechos por cada res que se sacrifique en el matadero y casas particulares, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que la Presidencia con la Comisión examinaran los datos relativos á este arbitrio y anunciaren nueva subasta con la rebaja que creyeren oportuna, sin someter á la Corporación lo que resolvieren.

Distribución de fondos.—El Ayuntamiento, cumpliendo con lo prescrito en el art. 155 de la Ley municipal, acordó la necesaria para las obligaciones del próximo Junio y anteriores.

Obra.—Don Antonio Bermejo, en nombre de la Sra. Doña Isabel de la Pezueta, solicitaba permiso para elevar un nuevo piso en su casa de la Plazuela de San Pablo, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad autorizar á la citada señora para ejecutar las obras con sujeción al plano y á las prescripciones de las Ordenanzas municipales.

Idem.—D. Ramón Martínez solicitaba se le autorizase para la que se proponía ejecutar en su casa número 8 de la calle de Buitrago, y en vista de los informes de la Comisión y Arquitecto municipal y el Ayuntamiento acordó por unanimidad asentir á ella.

Efectos de la Alhóndiga.—Salustiano Aldeamil pedía se le prestasen para andamios, con objeto de revoacar su casa, varios puentes, almas, tablonos y escaleras, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad autorizar á la Alcaldía para que dispusiera la entrega de los citados efectos á condición de que al devolverlos abonase el Aldeamil los desperfectos.

Sereno.—El Sr. Presidente manifestó que en uso de la facultad que la ley le concedía había nombrado interinamente á Perfecto Rivas para la vacante de sereno que había producido la muerte de Andrés Sanz.

Pregunta.—El Sr. Lotero la hizo para saber si se tenía conocimiento de que la Compañía del ferrocarril estaba construyendo las tapias que se denunciaron como ruinosas, y contestándole la presidencia que ningún antecedente tenía acerca del particular, el Sr. Lotero protestó del acto y pedía que el Ayuntamiento adoptara una resolución, y éste acordó por unanimidad quedar enterado de la protesta y que transcurrido el plazo que se fijó para el derribo reconozca nuevamente el señor

Arquitecto las tapias é informase. Estado de fondos.—El Sr. Contador le presentó con una existencia de 18.037'40 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia 30 de Junio de 1892.—V.º B.º: El Alcalde, Mariano Llovet. —El Secretario, Manuel Entero.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 1.º de Junio de 1892, bajo la presidencia del Alcalde Sr. D. Mariano Llovet Castelo, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión anterior el Ayuntamiento acordó aprobarla por unanimidad.

Depósito de agua.—El Excmo. Sr. Gobernador civil insistía en que se nombrasen dos guardas para la vigilancia de las potables que surten á la población, cumpliendo el acuerdo que comunicó con fecha 20 del corriente, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad construir una nueva casilla al otro lado del depósito y que el Sr. Arquitecto se ocupara de los trabajos para llevar á efecto la construcción citada.

Academia de Artillería.—El señor Coronel Director de ella, contestaba á la comunicación que se le dirigió sobre las obras en el edificio adosado al que ocupa dicha Academia, que la oferta fué extensiva á 20.790 pesetas, que no ha invertido, y al Ayuntamiento acordó por unanimidad se contestase haber cumplido el compromiso que se había adquirido.

Suministros á quintos.—El Sr. Coronel del regimiento de infantería de la reserva de esta provincia reclamaba 78 pesetas, 28 céntimos, importe de estancias suministradas á los quintos útiles condicionales del último reemplazo, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad el pago de la citada suma.

Presupuesto adicional.—Se dió cuenta de que el Excmo. Sr. Gobernador civil había devuelto con su autorización el adicional al ordinario del corriente ejercicio, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado y que se cumplieran las prevenciones que se hacían por la citada autoridad.

Alumbrado público.—La Sociedad Electricista Segoviana reclamaba el abono de intereses al respecto del 5 por 100 anual de las dos mensualidades anteriores á las otras dos últimas que no se le pagaron, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad se abonasen á la Sociedad los intereses que la correspondieran.

Subastas.—Se dió lectura del acta de la celebrada el 25 del actual para proveer con petróleo el alumbrado público de San Marcos y seis faroles de San Lorenzo, habiéndose adjudicado provisionalmente á D. Angel Díaz, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobarla y adjudicársela definitivamente al Díaz.

Pregunta.—El Sr. Galicia la hizo para saber si la Comisión se ocupaba del asunto referente á la escuela de tiro de la Academia de Artillería, y contestándole el Sr. Higuera que causas ajenas á la voluntad de aquella motivaron la demora en evacuar su informe, quedó satisfecho dicho señor Galicia.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presentó con una existencia de 12.948 pesetas, 74 céntimos, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia 10 de Agosto de 1892.—V.º B.º: El Alcalde, Mariano Llovet. El Secretario, Manuel Entero.

Alcaldía constitucional de Segovia.

Con esta fecha me participa don Francisco Rodera, vecino de esta ciudad y posadero en la titulada de la Rubia, que desde el día nueve del actual tiene recogido un pollino que se hallaba desmandado por la población, el cual tiene las señas que se expresan á continuación.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que llegue á conocimiento de su dueño, quien abonará los gastos que origine al serle entregado por el citado Rodera.

Segovia 30 de Agosto de 1892.—El Alcalde: P. A., Manuel Alemán.

Señas del pollino.—Edad cerrada, pelo negro, con lunares blancos en el costillar, bragado y de cinco cuartas y media de alzada.

Alcaldía de Fuente de Santa Cruz.

Se halla vacante la plaza de guarda municipal de este distrito para el año económico de 1892-93, con el haber diario de una peseta, cincuenta céntimos. Los aspirantes han de reunir las cualidades que exige la ley y su provisión tendrá lugar dentro del término que establece la especial de sargentos, dirigiéndose las solicitudes á esta Alcaldía.

Fuente de Santa Cruz 27 de Agosto de 1892.—El Alcalde, José Sánchez Cueto.

Alcaldía de Cuesta.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de cincuenta pesetas, pagadas de los fondos municipales y por trimestres vencidos, por la asistencia á cinco familias pobres y casos de oficio.

La provisión tendrá lugar con arreglo al reglamento de 14 de Junio de 1891.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en término de 30 días contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, dando principio el nuevo contrato desde el primero de Octubre próximo y con sujeción en un todo á las condiciones que expresa el citado reglamento.

La Cuesta 28 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Domingo Martín.

Alcaldía de Carbonero de Ahusín.

Han sido arrendadas por subasta pública la caza y pesca de este término jurisdiccional por el plazo de cuatro años, que dió principio en 15 de Febrero del presente y termina en igual fecha de 1896.

Lo que se hace público por el presente á los fines consiguientes.

Carbonero de Ahusín 30 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Benito Sanz.

Alcaldía de Paradinas.

Por cumplimiento del contrato en fin de Septiembre próximo con el que la viene desempeñando, se halla vacante la plaza de titular de Medicina y Cirugía de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 400 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia médicoquirúrgica á ocho familias pobres y demás servicios y obligaciones que determina el reglamento para el servicio benéfico sanitario de 14 de Junio de 1891.

Dicha plaza ha de proveerse de conformidad á lo preceptuado por dicho reglamento, transcurridos que sean

treinta días, contados desde la fecha del presente anuncio.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes acompañadas de los títulos profesionales y hojas de servicios, dentro del plazo citado al Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

El que resulte agraciado queda en libertad de contratar las igualas con los vecinos acomodados.

Paradinas 29 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Teodoro Martín.

Alcaldía de Marazoleja.

El Ayuntamiento y Junta municipal que tengo el honor de presidir, en sesión extraordinaria de 1.º del actual, ha acordado proceder á un coteo general de caminos, cañadas, abrevaderos y demás terrenos pertenecientes al común, cuyo acto dará principio al siguiente día de que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, para lo cual se convoca á todos los colindantes por si quisieren presenciar el acto, concediendo un plazo de ocho días despues de terminado, para que el que se considere agraviado pueda entablar la oportuna reclamación; debiendo advertir que, si terminado este plazo y aprobadas las operaciones del deslinde, se inutilizara algun coto maliciosamente, será castigado el contraventor con todo el rigor de la ley.

Marazoleja 2 de Septiembre de 1892.—El Alcalde, Antonio de la Nava.

Juzgado de instrucción de Segovia.

Don Tomás García Martín, Juez de instrucción de esta ciudad de Segovia y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Rosendo Arcos Manjerán, cuyos demás datos de filiación y domicilio actual se ignora y únicamente consta que es de oficio pintor y habitaba en Madrid, calle de Juan de Dios, núm. 1, piso segundo, núm. 4, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la misma en la *Gaceta* de dicha villa y Corte, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que contra él y otro sujeto se sigue por el delito de hurto de dos mantas á Francisco García, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Por tanto, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares procedan, por cuantos medios estén á su alcance, á la busca y captura del referido Rosendo Arcos y su presentación en este dicho Juzgado.

Dado en Segovia á veintisiete de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.—Tomás García Martín.—El Escribano, Celestino Pérez.

Juzgado de instrucción de Santa María de Nieva.

Don Alejandro Gutiérrez Barrio, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

La persona que quiera interesarse en la adquisición de los bienes que despues se dirán, acuda á la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintitres de Septiembre próximo venidero y hora de las diez de su mañana á hacer postura, que siendo arreglada á derecho se le admitirá, cuyos bienes son los siguientes:

Una casa en la población de la Nava de la Asunción y su calle de Coca, número sesenta y tres, manzana cuarenta; consta de planta baja en varias dependencias y mide setecientos pies superficiales; linda á Oriente, dicha calle, Mediodía y Poniente, casa de

Tomás Ramón, y Norte, de Mariano Arribas Barbado; tasada, con la rebaja del veinticinco por ciento, en trescientas setenta y cinco pesetas.

Cuya finca, como de la pertenencia de Robustiano Galindo Gaitero, vecino de la Nava de la Asunción, se vende para pago de las costas á que se halla condenado en la causa que se le siguió por hurto de leña; advirtiendo que el título de propiedad de dicha casa se halla de manifiesto en la Escribanía del actuario.

Dado en Santa María de Nieva á treinta de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.—Alejandro Gutiérrez.—El actuario, Mariano Velasco.

D. Alejandro Gutiérrez Barrio, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Máximo Lozano Sánchez, vecino de Villacastín, por la causa que se le siguió sobre lexiones en este Juzgado, se procederá en la Sala Audiencia del mismo, el día veintiseis de Septiembre próximo, á las diez de su mañana, á la venta en pública subasta, sin sujeción á tipo, de las fincas siguientes:

Una casa, sita en Villacastín, calle de Santiago, número nueve, que consta de piso bajo y sobrado, con diferentes habitaciones y corral; mide el cuerpo de casa cuarenta y dos metros, la cuadra veintiocho y el corral treinta y cinco, todos superficiales, y linda por derecha, la de herederos de Antonio Martín; izquierda, de Sotero Rubio, y espalda, corral del mismo.

Un huerto en término de la misma población, al sitio del Lavadero de Santa Cecilia ó arroyo de la Fuente de Mal nombre, de media obrada; linda á Oriente, con Mateo González; Mediodía, de Vicente Tapia; Poniente, tierra de Bernardino de Blas, y Norte, con el arroyo.

Dicha subasta se hará con arreglo á lo dispuesto en la ley de enjuiciamiento civil; haciéndose constar que es con la condición de que el rematante verifique la inscripción omitida y supla previamente la falta de títulos.

Dado en Santa María de Nieva á treinta de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.—Alejandro Gutiérrez.—Por su mandado, Manuel Bárcena y Romo.

D. Alejandro Gutiérrez Barrio, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que el día veintiseis de Septiembre próximo y hora de las once de su mañana, se procederá en la Audiencia de este Juzgado á la venta en pública tercera subasta, sin sujeción á tipo, de la finca siguiente:

Una casa en el casco de Coca, calle de la Ontanilla, sin número, que mide con el corral una superficie de trescientos ocho metros, y linda á Oriente, de

Inocencio Talvara; Mediodía, dicha calle; Poniente, de Felipa de Frutos, y Norte, con callejón que dá á la ronda del pueblo.

Dicha finca se saca á la venta como de la propiedad de Wenceslao Arribas Nuñez, vecino de dicho Coca, para con su importe hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que se le han impuesto por la causa que se le siguió el año de mil ochocientos ochenta y nueve sobre hurto de maderas, con la condición especial de que no se ha suplido la falta de títulos y son de cuenta del rematante todos los gastos que se originen para la confección de él.

Dado en Santa María de Nieva á treinta de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.—Alejandro Gutiérrez.—Por su mandado, Manuel Bárcena y Romo.

Don Alejandro Gutiérrez Barrio, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Dionisio Escribano Martín, vecino de Navas de Oro, por la causa que con otros se le siguió por hurto de roña, se procederá en las Audiencias de este Juzgado y del de Cuellar el día veintisiete de Septiembre próximo y hora de las once de la mañana, á la venta en pública segunda y simultánea subasta de la finca que se describe, bajo el tipo en que figura, que es el que queda rebajado el veinticinco por ciento de su tasación, á saber:

Una casa en la población de Navas de Oro, calle Ancha, número diez, de la manzana seis, con cuarenta y cuatro pies de fachada por doce de fondo; que linda por derecha entrando, con pajar de Domingo Sanz; izquierda, travesía de la calle Ancha á la del Pozo malo, y espalda, casa de Justa Redondo; tipo de esta subasta ciento doce pesetas, cincuenta céntimos.

Dicho remate se verificará con arreglo á lo dispuesto en la ley de enjuiciamiento civil, siendo de hacerse constar que no se ha suplido previamente la falta de títulos y que es condición el que el rematante ha de pagar los gastos que origine la confección de los mismos á nombre del ejecutado.

Dado en Santa María de Nieva á treinta de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.—Alejandro Gutiérrez.—Por su mandado, Manuel Bárcena y Romo.

Juzgado municipal de Cuellar.

Don Donato Lopez García, Juez municipal de esta villa de Cuellar.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Escolástico García, propietario y vecino de la misma, de la cantidad de cuarenta y tres pesetas, cincuenta céntimos, que le está adeudando Natalio Gon-

zález Llanos, jornalero y de esta vecindad, he dictado providencia mandando vender por segunda vez en pública subasta, las fincas siguientes:

Una tierra al camino del Sol, de cinco cuartas de segunda calidad; linda á O., Anacleto Suarez; M., Modesto Pascual; P., Fermin de la Calle, y N., Anselmo de Santos; tasada después de bajado el veinticinco por ciento de la primera, en ciento doce pesetas, cincuenta céntimos.

Otra al Escalabrado, de media obrada de segunda calidad; linda O., Ezequiel Tejero; M., D. Manuel Nuñez; P., Juana Ruano, y N., Damian Velasco; tasada lo mismo que la anterior, en veintisiete pesetas, setenta y cinco céntimos.

Otra al Sendero de Vega seca, de media obrada poco más ó menos; linda O., D. Pedro Mayor; M., D. Roman de Ayala; P., Leandro Gonzalez, y N., Juan Esteban Gomez; tasada en igual forma que las otras dos, en veintisiete pesetas, setenta y cinco céntimos.

Un majuelo de dos obreros poco más ó menos, al camino de Valledado; linda O., Luciano Senovilla, antes Andrés Cabrero; M., Ciriaco Velasco; P., Zacarías Matesanz, y N., Lorenzo Garcia Cobos; tasado en los propios términos que las anteriores, en veintisiete pesetas y setenta y cinco céntimos.

Cuya segunda subasta tendrá lugar el día diez y seis de Septiembre próximo, á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Ayuntamiento de dicha villa; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación; advirtiéndose que el demandado no ha presentado los títulos de pertenencia de dichas fincas.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Cuéllar treinta y uno de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.—Donato Lopez.—P. S. M.: el Secretario, Lorenzo Garcia.

Don Donato Lopez Garcia, Juez municipal de esta villa de Cuéllar.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Escolástico Garcia, propietario y vecino de la misma, de setenta y cinco pesetas, cincuenta céntimos, que le están adeudando Gregorio y Casto Pascual, jornaleros y vecinos de Torregutiérrez, he dictado providencia mandando vender en pública subasta por segunda vez las fincas siguientes:

Una tierra de una obrada de tercera, sita en este término, á la Piñonada, con bastantes pinos mayores; lindante al S., tierra de Venancio Muñoz; M., Micaela de la Calle; P., Domingo Acebes, y N., camino de Vilorja; tasada

en cincuenta y dos pesetas, cincuenta céntimos.

Otra tierra de media obrada de tercera, al camino del Henar; linda á P., Mariano de la Calle; M., Simón Sanz; P., dicho camino, y N., Domingo Acebes; tasada en veintidos pesetas, cincuenta céntimos.

Otra tierra de media obrada en este propio término y al mismo sitio de la Piñonada; linda al S., Pedro Sanz; M., carretera que va á Valladolid; P., Máximo de la Calle, y N., Romualdo Sacristán; tasada en treinta pesetas.

Otra á la Moña, de media obrada, también de tercera, sembrada de centeno; linda al S., Evaristo Montalvillo; M., sendero que viene desde Barrancales á San Cristóbal; P., Simón Sanz, y N., cañada; tasada en quince idem.

Una casa con un corral pequeño, sita en el casco del barrio de Torregutiérrez, frente á las eras del camino; lindante á la derecha, según se entra, otra de Eusebia Montalvillo, P., según se entra, á la izquierda, casa de Andrea Pascual, M., eras del pueblo y N., ó sea á la espalda, corral de dicha casa y corral del curato de expresado barrio; tasada en ciento cincuenta pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar el día diez y seis del próximo Septiembre, á las doce de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Ayuntamiento de esta villa, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación; advirtiéndose que los deudores no han presentado títulos de pertenencia.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Cuéllar treinta y uno de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.—Donato Lopez.—P. S. M.: el Secretario, Lorenzo Garcia.

Juzgado de instrucción de Peñaranda de Bracamonte.

Don Leonardo Guerra y Puerta, Abogado del Ilustre Colegio de Valladolid y Juez de instrucción, por oposición, de esta villa de Peñaranda de Bracamonte y su partido.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á Francisco de Diego (a) Malagueño y á Celedonio Gomez, naturales de Riaza, provincia de Segovia, residentes como dependientes en esta villa, de las señas personales y demás que se expresan por nota á esta continuación, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de tercer día á contar desde aquél en que esta requisitoria sea publicada en la Gaceta de Madrid, se presenten ante este Juzgado á responder de los cargos que se les dirige en causa criminal de oficio que contra los mismos se sigue, por el delito de estafa, bajo aper-

cibimiento que de no hacerlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Así mismo encargo á todas las autoridades así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de expresados dos sujetos, los cuales fueros vistos últimamente en Fermoselle, pueblo correspondiente á la provincia de Zamora, poniéndoles caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado con las caballerías, géneros y demás que les sean ocupados.

Dado en Peñaranda de Bracamonte á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.—Leonardo Guerra.—Por su mandado, Manuel Gil.

Señas personales de los dos sujetos á que se refiere la requisitoria anterior.—Francisco de Diego (a) Malagueño, natural de Riaza, provincia de Segovia, de 19 años de edad, bajo de estatura, pelo negro rizado; este sujeto lleva un caballo, entero, edad cerrada, pelo negro azabache, alzada siete cuartas y tres dedos, cabeza acarnerada y un lunar blanco en la frente, con cabezón y freno de correa, aparejo redondo con sobrejalma y ropones con caidas como generalmente usan para las caballerías los pañeros en ambulancia, á cuyo oficio se dedica el Francisco y una carga de paño en dos fardos de bastante volumen, cuyos fardos se componen de géneros de Vicuña, patenes y otras clases.

Y Celedonio Gomez, soltero, de 25 años, dedicado también á la venta de paños en ambulancia, rubio, sin pelo de barba, natural del mismo Riaza, que lleva un caballo pelo rojo, edad cerrada, alzada siete cuartas, con la lengua partida, con cabezón y freno de correa, aparejo redondo como usan para las caballerías los pañeros que se dedican á la ambulancia y una carga de paño en dos fardos de bastante volumen que se compone de géneros catalanes y de Alcoy.

Banco Agrícola de la provincia de Segovia.

El Consejo de Administración de este Establecimiento, ha señalado el día 2 del próximo Octubre á las diez de su mañana, para celebrar la Junta general de accionistas que determina el artículo 32 de los Estatutos y ha de celebrarse en el local de la sociedad.

Podrán concurrir á ella cuantos posean cinco ó más acciones en los términos prefijados en el artículo 35 de dichos Estatutos. Segovia 31 de Agosto de 1892.—El Director Gerente, Carlos de Lecea y Garcia.

PARTE NO OFICIAL.

INTERESANTE.

COMERCIO

DON PEDRO ROMERO GILSANZ,

Calle Real, (frente á San Martín.)

Este establecimiento se dedica con preferencia á la venta de galas para novias, y al efecto tiene un gran surtido de todos los géneros que sean necesarios, desde lo más modesto hasta lo más rico.

¡NO CONFUNDIRSE!

Calle Real, (frente á San Martín.)

AVISO Á LA AGRICULTURA.

El empleo de los abonos minerales de la Compañía Agrícola y Salinera de Fuente Piedra, produce magníficos resultados en los cereales, huertas, viñas, árboles frutales, caña de azúcar, pimientos y todos los cultivos. Siete años de continuados éxitos. Premios en cuantas Exposiciones se ha presentado.

Se remiten gratis cartillas y prospectos.

DIRECCIÓN, PRECIADOS, 35, MADRID.

En Segovia, Ildefonso Tejero, fábrica de harinas de D. Anselmo Carretero.

Se vende una casa, sita en Zamarramala, calle de Bachilleres, número 4, de la propiedad de Doña Angela Ballesteros. Dicha finca consta de planta baja, principal, sobrado y espaciosos locales para pajera, paneras y ganado; tiene pozo.

La persona que desee interesarse en su compra, podrá tatar con la referida dueña, que habita, plazuela de San Nicolás, número 4, en Segovia.

En Talavera de la Reina, Cañada de Alfare, 19, Administración de la Excm. Sra. Condesa de Bornos, se admiten proposiciones para el arriendo de la Dehesa titulada Salinas, respecto á los aprovechamientos de hierbas de invernada, de primavera y verano y fruto de bellota; bien los de toda la Dehesa, ó los de cada uno de los seis quintos separadamente y aun en esta forma solo por las hierbas de invernada.

La expresada Dehesa está situada en término del lugar de Pepino, partido judicial de Talavera de la Reina, provincia de Toledo.